



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

7 de Marzo de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia, promovido por el señor OMAR AGUDELO PATIÑO en contra de la sociedad MASSELY FORTEC S.A.S, el Despacho ordena cumplir lo resuelto por el superior, el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala Quinta de Decisión Laboral. Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se ordena la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte DEMANDADA.

Cúmplase,

JHON JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a la liquidación concentrada de costas del presente proceso, así:

- | | |
|------------------------|--------------|
| - En PRIMERA INSTANCIA | |
| COSTAS | \$ 1.000.000 |
| - En SEGUNDA INSTANCIA | \$ 1.000.000 |

TOTAL \$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

SECRETARIA

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



JHON JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 033** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 8 de Marzo de 2023.

Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Marzo siete de dos mil veintitrés

Para resolver las excepciones propuestas por la Curadora Ad Litem en representación de la ejecutada, se señala para AUDIENCIA PÚBLICA en ORALIDAD el día **VEINTICINCO de AGOSTO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 033

Hoy 08 del mes de Marzo del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo seis del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada, realizó tres depósitos judiciales adicionales a los ya consignados, se procede a realizar las cuentas aritméticas para el pago de dichos depósitos, la cual según la consulta del Banco Agrario, tiene una cantidad total de \$3.880.000.

Así las cosas, se le entregará a la señora FABIOLA ZAPATA DE ARROYAVE, la suma de \$1.164.000 y a la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO, la suma de \$2.716.000.

Ahora bien, para realizar el pago a cada una de las pensionadas demandantes, se procederá al fraccionamiento del título Judicial Nro 413510000413746 por valor de \$960.000, en dos títulos judiciales así: \$204.000 a favor de la señora FABIOLA ZAPATA DE ARROYAVE y \$756.000 a favor de la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 033
Hoy 8 del mes de Marzo del año 2023
Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo siete del dos mil veintitrés

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, en consecuencia, y antes de decidir sobre la vinculación de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, como litis consorte necesario por pasiva a éste proceso, se concede a la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para que en el término 5 de cinco días, aporte el certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 033** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 08 de Marzo de 2023

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Marzo siete del dos mil veintitrés

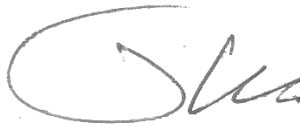
El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada,¹ ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por **CLAUDIA CECILIA CIFUENTES VANEGAS**.

Se admite la tutela contra La **NUEVA EPS**, representada por la Gerente Regional Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERERRA**, o por quien haga sus veces, o por quien haga sus veces. y **PROTECCION S.A**, representada por el Gerente.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 033

Hoy 8 del mes de Marzo del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.